



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE DETERMINA LO QUE EN DERECHO CORRESPONDE AL DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, RELATIVO A LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES AL TERCER TRIMESTRE DEL AÑO 2013, PRESENTADOS POR EL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.**

#### **ANTECEDENTES:**

**I. Presentación de Estados Financieros.** En fecha veinticinco de octubre de dos mil trece, siendo las catorce horas dieciséis minutos, se recibió en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el escrito, mediante el cual la Licenciada Jazmín Angelina García Vega, en su carácter de Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano ante el Consejo General, presentó los Estados Financieros que contiene el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, correspondientes al Tercer Trimestre del año 2013.

**II. Registro, radicación y remisión.** Mediante acuerdo dictado por esta Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, de fecha veintiocho de octubre de dos mil trece, se acordó el registro de la documentación presentada por el partido político, radicado bajo el número de expediente 030/2013, formado con motivo de la presentación de los Estados Financieros a cada uno de los meses que conforman el Tercer Trimestre del año 2013, ordenando la remisión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, mediante oficio SE/837/13 para que procediera a su revisión, y en su caso, emitir el dictamen correspondiente.

**III. Remisión del Dictamen.** Mediante oficio DG/043/13 emitido por la Dirección General del Instituto Electoral de Querétaro, se presentó a esta Secretaría Ejecutiva, el dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, relativo a los Estados Financieros del Partido Movimiento Ciudadano correspondientes al Tercer Trimestre del año 2013.

**IV. Reformas al Reglamento de Fiscalización (Principio de Irretroactividad de la Ley).** El veintiocho de enero del año dos mil catorce, se aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN MEDIANTE EL CUAL LA COMISIÓN TRANSITORIA QUE DARÁ CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY POR LA QUE SE REFORMA Y



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

ADICIONAN DIVERSOS PRECEPTOS DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN EN MATERIA ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ACUERDA SOMETER AL CONSEJO GENERAL LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN”. Determinando en su punto de acuerdo Tercero, las precisiones a los artículos transitorios, quedando establecido en el segundo de ellos que las modificaciones de mérito entraría en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General, y en su Tercero Transitorio que los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán hasta su total conclusión, conforme el ordenamiento vigente al momento de su inicio.

**V. Decreto por que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** El diez de febrero del año dos mil catorce, se publicó en el “*Diario Oficial de la Federación*” el Decreto mediante el cual la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión declara las reformas, adiciones y derogaciones a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el cual estableció en sus artículos Segundo y Cuarto Transitorio textualmente lo siguiente:

“(…)

*SEGUNDO.- El Congreso de la Unión deberá expedir las normas previstas en el inciso a) de la fracción XXI, y en la fracción XXIX-U del artículo 73 de esta Constitución, a más tardar el 30 de abril de 2014. ...*

*CUARTO.- Las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos 35; 41; 54; 55; 99; 105 fracción II inciso f); 110 y 111 por lo que hace a la denominación del Instituto Nacional Electoral, y 116, fracción IV, de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el transitorio Quinto siguiente.*

(...)”

#### CONSIDERANDOS:

**Primero. Competencia.** Con fundamento en los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 60 y 65 fracción XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; y 68 del Reglamento de Fiscalización; el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es el órgano de Dirección competente para conocer y aprobar el Dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, correspondiente a los Estados Financieros del Tercer Trimestre del año 2013 que presenta el Partido Movimiento Ciudadano; rigiendo su actividad, bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente Acuerdo tiene como finalidad, poner a consideración de este órgano superior de dirección la aprobación del dictamen que emite la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral correspondiente a los Estados Financieros del Tercer Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano.

**Tercero. Marco Jurídico Aplicable.** El presente Acuerdo se fundamenta bajo los artículos 116 fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 55, 56 fracción II; 60 y 65 fracciones VIII y XXV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro; 90 del Reglamento de Interior; 65 y 68 del Reglamento de Fiscalización.

**Cuarto. Conclusión.** En primer lugar y por resultar trascendente para el estudio del dictamen materia del presente acuerdo, se hará mención al Decreto publicado en el *"Diario Oficial de la Federación"* de diez de febrero del año dos mil catorce, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, el cual estableció en su artículo Cuarto Transitorio que respecto a las modificaciones que se hacen entre otros, al artículo 116 fracción IV de esta Constitución, entrarán en vigor en la misma fecha en que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, es decir a más tardar el treinta de abril del dos mil catorce. Por lo que la competencia del Instituto Electoral de Querétaro, se encuentra aún vigente.

Asimismo, respecto a las reformas del Reglamento de Fiscalización de este organismo electoral mencionado en el antecedente número IV de la presente determinación, en términos del artículo Segundo Transitorio, las modificaciones de mérito entraron en vigor a partir del veintinueve de enero de dos mil catorce, sin embargo, del artículo Tercero Transitorio de las reformas al citado reglamento se desprende que los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución se tramitarán y resolverán hasta su total conclusión, conforme al ordenamiento vigente al momento de su inicio.

Lo anteriormente expuesto bajo el principio de irretroactividad establecido en el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que determina que a ninguna ley se dará efecto retroactivo en perjuicio de persona alguna, principio que rige de acuerdo a la doctrina y a la jurisprudencia, respecto a las normas de derecho sustantivo como de las adjetivas o procesales.

Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido a esta instancia que el ejercicio fiscal debe considerarse como una unidad indivisible, que es un periodo completo, comprendiendo del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil trece, por lo tanto, para su fiscalización debe considerarse vigente y aplicable el reglamento de fiscalización anterior a las reformas del veintinueve de enero del presente año, de lo contrario, esto podría generar conflictos de leyes en el tiempo y criterios contradictorios en los procesos de fiscalización.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

En este orden de ideas, y teniendo en cuenta que el contenido del dictamen puesto a consideración, cumple con los requisitos establecidos por el artículo 65 del Reglamento de Fiscalización, y que del mismo se desprende en su considerando sexto, que el Partido Movimiento Ciudadano dio cumplimiento en tiempo y forma, a la obligación enmarcada en el artículo 32 fracción XVI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, así como tener por acreditado el origen, monto y destino de los recursos utilizados; sin embargo, se hace mención que existieron irregularidades, por lo que se efectuaron al partido trece observaciones, de las cuales se subsanaron once y se tuvo como parcialmente subsanadas dos.

Al respecto, dichas observaciones son relacionadas con los gastos efectuados en la actividad partidista, así como con la realización de eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 18 y 26 del Reglamento de Fiscalización, a lo cual, se hizo las recomendaciones respectivas, tal como a la letra dice:

*“XI. Observación.*

*Respecto a los gastos reportados en las pólizas de egresos 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 75, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111 y 112, correspondientes al trimestre en revisión, se solicitó aclarar a que actividad partidista corresponden, toda vez que no existe respaldo del evento o materiales utilizados, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.*

*Respuesta.*

*El partido político presentó escrito, rubricado por la Lic. José Luis Aguilera Ortiz, representante suplente ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, dirigido al Director Ejecutivo de Organización Electoral, que señala lo siguiente:*

*“El partido MOVIMIENTO CIUDADANO, impulsará a través de su dirigencia estatal en los 18 municipios el programa general de abasto popular con el objeto de aminorar la carencia económica y alimentaria que persiste en los municipios del estado, fundamentalmente en aquellos donde el programa del estado no llega o donde las filias partidistas se aplican en detrimento de la población queretana.*

*Nuestra organización política ha venido propugnando por establecer mecanismos que aminoren el hambre y la desnutrición a través de programas sociales que impulse el estado federal o estatal contando con poco éxito en años pasados. Por eso la instrumentación de este proyecto con recursos propios y que se destinaran básicamente para beneficiar a las clases más desprotegidas.*



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

*la aplicación de este programa será desde enero a octubre de 2013, poniendo más énfasis en los distritos 3, 4, 2 y 6 del municipio de Querétaro donde existen más de 400 cinturones de miseria o colonias populares, así como en los municipios de Colón y San Juan del Río.*

*el programa consiste en la elaboración despensas cuyo contenido será:*

*arroz, frijol, azúcar, atún, jabón, sopa de pasta, aceite y otros artículos de primera necesidad*

*el costo de las mismas será absorbido de la cooperación voluntaria de los regidores y se complementará con una parte de las prerrogativas que se reciban de la autoridad electoral (IEQ).*

*el fundamento de este programa general de abasto popular lo encontramos en el numeral 8.6 del programa de acción de nuestros documentos básicos que a la letra dice:*

#### **SEGURIDAD ALIMENTARIA.**

*La desnutrición es uno de los principales problemas sociales del país. Casi la mitad de nuestra población vive en condiciones de pobreza o pobreza extrema y no alcanza los mínimos de bienestar social que les asegure una vida digna.*

*Para garantizar el desarrollo integral de los mexicanos y mexicanas se debe de elevar a rango constitucional el derecho a la alimentación, y poder otorgar el respaldo jurídico eficaz a las acciones que el Estado y la sociedad realicen en la materia.*

*al mismo tiempo se debe instrumentar la aplicación de un PROGRAMA NACIONAL cuyo objetivo prioritario consista en garantizar la alimentación básica de la población, particularmente de los sectores económicos más desprotegidos.*

*Los organismos genéticamente modificados deben ser utilizados en beneficio de todos, priorizando la salud y la garantía alimentaria de la población así como la conservación de las especies endémicas, ante aquellos cambios con fines meramente mercantiles. El Estado debe regular y controlar estrictamente estos procedimientos para evitar consecuencias indeseadas y pérdidas de ecosistemas.*

*Somos un partido que no espera la tutela del estado para coordinar proyectos que beneficien a la sociedad, por ello hemos implementado este programa que aminora objetivamente el hambre en estas zonas vulnerables del estado.*

*Seguiremos avanzando en este proyecto en el 2014, y continuaremos con un programa más amplio.”*



### **Conclusión.**

Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, toda vez que el partido aclaró mediante escrito presentado, la actividad partidista realizada a la cual pertenecen los gastos efectuados, con fundamento en el programa contenido en sus documentos básicos, sin embargo, no presenta respaldo gráfico respecto a los artículos adquiridos, así como del desarrollo de la actividad, contraviniendo lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del reglamento de Fiscalización.

### **Recomendación.**

Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político, que en lo subsecuente, presente los respaldos gráficos correspondientes, que acrediten los gastos efectuados, lo anterior para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del reglamento de Fiscalización”.

### **“XII. Observación.**

Se observó que el partido político realizó eventos para la obtención de ingresos de autofinanciamiento, de conformidad con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, los cuales contienen las irregularidades que se señalan a continuación:

- a) Juegos mecánicos, del 25 al 28 de julio de 2013, se anexa formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, del día 28 de julio, con datos incorrectos en el rubro de ingresos totales para el partido, además se dio aviso de la realización del evento, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- b) Concierto con “José José”, del día 30 de agosto de 2013, se dio aviso de la realización del evento, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.
- c) Respecto a los eventos “Jarripeo baile” de los días 7 de julio y 29 de septiembre de 2013, así como “Concierto con Jesse & Joy” y “Moto show FMX”, se anexa copia simple del comprobante fiscal que ampara la adquisición de los productos ofrecidos al público asistente respecto a la venta de bebidas alcohólicas, por la cual, el partido obtuvo utilidad, por lo que se solicita presentar original o copia certificada del documento señalado.

### **Respuesta.**

En cuanto al inciso a) de esta observación el partido contestó que se anexa formato 10PP. con datos correctos y que se tomará en cuenta en lo subsecuente la notificación de eventos.

En lo que se refiere al inciso b) de esta observación, el partido respondió que se tomará en cuenta en lo subsecuente el aviso de los eventos en tiempo.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERETARO  
CONSEJO GENERAL

*Respecto al inciso c) de esta observación, el partido señaló que se anexan facturas originales y relación de los productos ofrecidos en el evento.*

### **Conclusión.**

*Por lo tanto, la observación se tiene como parcialmente subsanada, ya que el partido presentó los comprobantes fiscales solicitados, respecto a los eventos en los que se tuvo participación en la utilidad por la venta de bebidas alcohólicas, así como el formato 10PP. Control de eventos de autofinanciamiento, con lo cual subsanó algunas irregularidades, con excepción de las señaladas a continuación:*

- a) Juegos mecánicos, del 25 al 28 de julio de 2013, y Concierto con “José José”, del día 30 de agosto de 2013, se dio aviso de la realización de los eventos, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, fuera del plazo establecido en el Reglamento de Fiscalización.*

### **Recomendación.**

*Derivado de lo anterior, se recomienda al partido político dar aviso en tiempo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto a la realización de los eventos, para dar así cumplimiento a lo establecido en el numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización”.*

Seguimiento a la recomendación realizadas en el trimestre anterior, que fue cumplida parcialmente en el trimestre actual (que de manera inmediata no causa perjuicio por no haber coincidido con la determinación mediante la cual causó ejecutoria el acuerdo del Consejo General que aprobó el dictamen del segundo trimestre de 2013, con el trimestre que ahora se fiscaliza) tomada en cuenta por la autoridad fiscalizadora para llevar un registro consecutivo, la cual se describe a continuación:

*“Única: Se recomendó al partido político, dar aviso en tiempo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, respecto a la realización de los eventos, así como presentar, en lo subsecuente, los contratos de asociación en participación definitivos, en los cuales, se debe revisar cuidadosamente que contengan los datos correctos, para dar así cumplimiento a lo establecido en la fracción VIII y en el numeral 1 del artículo 18 del Reglamento de Fiscalización, lo cual se cumplió de manera parcial, en el trimestre en revisión, al no dar aviso en tiempo de la realización de dos eventos.*

*De lo expuesto en este apartado y a manera de resumen, tenemos que a la recomendación efectuada, el partido político dio parcial cumplimiento”.*

Ahora bien, toda vez que las omisiones del partido fueron de forma y no así de fondo, en razón de que el recurso erogado se encontró comprobado, reflejando el origen, monto y destino de los mismos, es que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tuvo a bien dictaminar en sentido aprobatorio el Dictamen puesto a la consideración de este Consejo General.



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

En consecuencia, al estar satisfechos dentro del dictamen todos los requisitos formales y legales que establecen la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización respectivo, este órgano colegiado **aprueba** el citado documento en los términos ya señalados. Sin embargo, conforme a lo establecido por el artículo 68, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, deberá **apercibirse al Partido Movimiento Ciudadano** para que al realizar sus operaciones financieras e integrar sus Estados Financieros, cumpla con la recomendación hecha por la instancia técnica fiscalizadora, **consistente en que en lo subsecuente realice lo siguiente:**

- Presente los respaldos gráficos correspondientes, que acrediten los gastos efectuados, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.
- Respecto a la realización de los eventos de autofinanciamiento, dé aviso en tiempo, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, conforme a lo establecido en el artículo 18 numeral I del Reglamento de Fiscalización.

Por consiguiente, omita incurrir en el trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente acuerdo, en las irregularidades mencionadas y detectadas en el contenido del dictamen que ahora se aprueba.

**Quinto. Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrado entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro.** En cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, por los conductos institucionales, deberá remitirse aun a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, respecto de los Estados Financieros del Tercer Trimestre del año 2013, presentados por el partido político; esto teniendo en cuenta que a la fecha con independencia de que ya se publicó el *Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral*, de conformidad con el artículo Cuarto Transitorio, en relación con el Quinto Transitorio, las adiciones, reformas y derogaciones que se hacen a los artículos, entre otros al 41 de la Carta Magna con relación a la denominación del Instituto Nacional Electoral, entraran en vigor en la misma fecha que lo hagan las normas a que se refiere el Transitorio Segundo, es decir a más tardar el treinta de abril del dos mil catorce; pero que en caso de que a la fecha de integración del Instituto Nacional Electoral no hubieren entrado en vigor las normas previstas en el Transitorio Segundo, dicho Instituto ejercerá las atribuciones que las leyes vigentes otorgan al Instituto Federal Electoral.



Con base en las consideraciones anteriores, y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

### ACUERDO:

**PRIMERO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, es competente para conocer y resolver respecto del dictamen relativo a los Estados Financieros presentados por el Partido Movimiento Ciudadano, correspondientes al Tercer Trimestre del año 2013, que somete a su consideración la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen que refiere a los Estados Financieros del Tercer Trimestre del año 2013, presentados por el Partido Movimiento Ciudadano, **apercibiéndolo para que cumpla con las recomendaciones hechas por la instancia técnica fiscalizadora** y omite incurrir, en el siguiente trimestre a aquel en el que le sea notificada la determinación mediante la cual cause ejecutoria el presente Acuerdo, en las irregularidades mencionadas en la parte final del considerando Cuarto de la presente resolución.

**TERCERO.** En cumplimiento al Convenio de Coordinación para el Apoyo y Colaboración en el Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos de los Partidos Políticos, celebrados entre el Instituto Federal Electoral y el Instituto Electoral de Querétaro, relativo al Intercambio de Información sobre el Origen, Monto y Destino de los Recursos Federales de los Partidos Políticos Nacionales, se instruye al Director General para que, por los conductos institucionales, remita a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, el dato reportado por el órgano directivo del Partido Movimiento Ciudadano en el Estado de Querétaro, respecto de las transferencias realizadas por su órgano de dirección nacional en el periodo comprendido del primero de julio al treinta de septiembre de dos mil trece.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al partido fiscalizado, autorizando para que practiquen, indistintamente, dicha diligencia, a los funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "*La Sombra de Arteaga*".



INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL

Dado en la ciudad de Querétaro, Qro., a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil catorce. **DOY FE.**

La Secretaria Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR**, que el sentido de la votación en el presente acuerdo, fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO		
DEMETRIO JUARISTI MENDOZA		X
JESÚS URIBE CABRERA	✓	
JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ	✓	
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	✓	

  
YOLANDA ELIAS CALLES CANTÚ  
Presidenta

  
INSTITUTO ELECTORAL  
DE QUERÉTARO  
CONSEJO GENERAL  
SECRETARÍA EJECUTIVA

  
MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA  
Secretaria Ejecutiva